
Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

2 de mayo de 2000
Español
Original: inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

Documento de trabajo presentado por Portugal en nombre de la Unión Europea

En lo concerniente a los párrafos primero a séptimo del preámbulo y los artículos I a IV y VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las disposiciones pertinentes de los Principios y objetivos, la Unión Europea propone, sobre la base del marco establecido por el Tratado y los Principios y objetivos enunciados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, los siguientes elementos como esferas entre otras, en que deberá procurarse realizar nuevos progresos en el futuro, y los medios para lograrlo:

1. Crear zonas libres de armas nucleares y establecer zonas libres de armas de destrucción en masa sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate.
2. Firma y ratificación por los Estados poseedores de armas nucleares de los protocolos pertinentes de las zonas libres de armas nucleares, en los que se reconoce que esas zonas disponen de garantías de seguridad en virtud de los tratados.
3. Destacar la importancia de que los Estados interesados adopten medidas para dar efecto a las garantías previstas en esos tratados y sus protocolos.
4. Exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares, como se acordó en la Cumbre del G7+8 sobre la seguridad nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, a que apliquen las salvaguardias internacionales y la protección física pertinentes al material fisionable que ya no se necesite o para la defensa.
5. Exhortar a todos los Estados no poseedores de armas nucleares a que concierten acuerdos con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tan pronto como sea posible para satisfacer los requisitos del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
6. Reafirmar las disposiciones sobre salvaguardias de la Decisión sobre Principios y objetivos del documento final (Primera Parte) de la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

7. Exhortar de nuevo a todos los Estados que han establecido acuerdos de salvaguardias a que concierten y pongan en vigor los protocolos adicionales con el OIEA a la mayor brevedad con miras a la pronta aplicación de un sistema de salvaguardias reforzado y su posterior integración con las medidas de salvaguardias existentes.

8. Exhortar a los suministradores nucleares a que prosigan las gestiones del Grupo de Suministradores Nucleares y el Comité Zangger encaminadas a aumentar la transparencia y fomentar el diálogo y la cooperación entre todas las partes interesadas.

9. Exhortar a todos los Estados a que adopten medidas para garantizar que las exportaciones de material, equipo y tecnologías sensibles se sometan a un sistema apropiado de supervisión y control y a que faciliten la cooperación en materia de desarrollo tecnológico fomentando entre los suministradores la confianza de que los bienes, la tecnología y el material sólo serán utilizados con fines pacíficos.
